# Oficial ortins.

# DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bres. Alcaldes y Secretarics reciban ses números del Bouwrin que correspondan al distano, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio te costumbre, donde permanecera hasta el racibo del número signiente.

Los Secretarios quidarán da conservar los Bols nwss coleccionados prdehadamente para su encua letaasión, que deberá verificarse sada año.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, á cuatro pe-satas cincuenta céntimos el trimestre, ucho pesetas al semestre y quince pesetas al siño, à los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la espital se harán por libranza del Giro mutue, admi-ticidone solo sellos en las suveripciones de trimestre, y únicamente cor la fracción de paseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de sata provincia abonarán la suscripción con arregio à la eccaja inastra en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bolazrín de fecha 20 y 22 de Ulciembre de 1905. Los Jugadas municipales, sin distinctón, diez pasetas al año. Números sucitos vannticinco cóntimos de poesta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de les autoridades, excepto les que sent é instancia de parte no pobre, es insertaria oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismes; le de interes particular previo el pago adelantado de veiete céntimos de paseta por cada liner de liberción. Los anuncios à que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, es cumplimiente al acuerdo de la Dipatria de 20 de Noviembre de dicho são, y cuya circular às side publicade en los Bolatines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y citado, es sonarsia con arregio à la tarifs que ra menciocitado, se abonarán con arregio à la tarifa que so mencio nados Bountinas se inserta.

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey v su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

(Gacete del día 15 de Febrero)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### SECRETARIA

En cete fecha se cievan ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gubarnación, los expedientes de sospensión del Alcaldo y Concejales del Ayun-tamiento de Quintson del Castillo, D. Celedonio Garcia (Alcalde), D Toribio Fernánnez, D. Alejandro Prie-to, D. Lorenzo Cubeza y D. Marceline Natal (Concepties )

Idem de Brazuelo, suspendiendo en el cargo de Concejstes a D. To-mas Moran, D. Pablo García Botas, D. Agustin Pestor Salvadores, don Prancisco Ramos Carro, y D. Fran-

cisco Carro.

Idem de Carracedelo, suspendien : do en el cargo de Concejales á don Vicente Martinez, D. José Mauriz Salgado, D. José Vicel Voces, don Adolfo Fernandez Villanueva, don José Maria Diez, y au el cargo de Secretario a D. Nicolas Amigo.

Lo que se publica en esto Bozaria OFICIAL en cumplimiento de lo preto de 22 de abril de 1890.

Leon 14 de Febrero de 1906.

El Gobernador, Antonio Cembrano

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Debiendo procederse à la celebra ción de subsata para contratar el transporte de la correspondencia pública en cerrunja do dos ruedas, de Valeccia de Don Juan à Villama-

não, y á caballo, de Villamañan á Villace, bajo el tipo meximo de 750 peretas anueles, y domás cundiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León, en las Oficipas de Correos de esta capital y las de Valencia de Don Juan y Villamañan, y cou atregio à io preceptuado en el capitulo 1.º del título II del Regiamento para el régimon y servicte del remo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel tim-brado de il. clase que sa presenton on dicho Gobierno civil y co las Alceldias de Valencia de Don Juan y Villaces nan, previo cumplimiento de la preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacieuda de 7 de Octubre de 1904, hasto el dia 23 de Febrero próximo, à les discisiete horas, y que la apartura de piegos tendrá lugar en el repetido Gober-no civil el día 1.º de Marzo próximo, à lus once hores y media. Madrid 15 de Diciembre de 1905.

-El Director general, Lavina.

## Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ...., ve cino de ...., según cédula personal. núm. . . . . , se oblige á desempeñar la conducción del correo diatio deade ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contecidas en el pliego aprobado por la Dirección general. para seguridad de esta proposi ción, acompaño a ella por separado la cédula personal y la corto de pago que acresita haber depositudo en .. la finuza de .... pesetas.

(Fecha y firms del interesado)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

#### Recargos municipales

Deede el 14 del actual hasta el 15 del mes de Marzo próximo venidero, queda abierto el pago en la Deposi-

tarie-Pegaduria de esta provincia. de los recurgos municipales por el concepto de l'industrial corriente y sotoriores, y resultas por territorial é industrial.

Lo que se appacia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntumientos intererados.

Leon 18 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacianda, P. O., Nicolas Aparicio.

#### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS BE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Sociedad Unión Española de Explosivos, en 1.º del actual ha numbrado á D. José Garcia Gonzalez y a D Amedor Ordonez Tuñon, Agentes de la misma para ejercer vigilancia y evitar el fraude y con-trabando de polvorca y demás materias explosivas en esta provincia.

La que se comumce por medio de este periòdico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Leou 14 de Febrero de 1906.-El Administrador especial, Román G. Barrios.

#### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DES DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROINCIA.

Hago saber: Que por D. Carios Cramer, vecino de Ponferrada, en representación de D. Guetavo Linnortz, vecino de Jony-aux-Arches (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 9 del mes de Febrero, à las diez, una solicitud de registro pidiendo loi pertenencies para la mina de hierro llamada Bertin 9.", sits en término del pueblo de Paramo del Sil. Ayuntamiento del mis-mo, pareje «Les Veigas». Hace la designación de las citadas 151 pertenencias en la forma alguiente:

Se tendrá como punto de partida

el centro del puente sobre el arroyo de Salientes. y deses el se medican 250 metros al O v. 15° 53' S., colocando una estaca suxiliar; desde esta : .715 metros al E v. 28° 13′ S., se colocará la 1.°; desde ésta 700 metros al N. v. 28° 15′ E., la 2.°; derda ésta 2 106 metros al O. v. 28° 13′ N., la 3.°; desde ésta 300 metros al S. v. 28° 13′ O., la 4.°; desde ésta 100 metros al O. v. 28° 13′ N., la 5.º; deede ésta 400 metros al S. v.28º13'O., la 6.º, y desde ésta con 48º metros al E. v. 28º13' S., se liegará a la estaca suxiliar, quedando cerrado el perimetro de las perte-nencias solicitadas.

Y habieudo hecho canstar este juteresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decieto del Sr. Gobernador, ein perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el termino de treinte dias, contados desde su techa, puedan presenter en el Gobiergo civil aus oposiciones los que se consideraren, con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segúa previene el art. 21 del Regismento de Mineria Vigenta.

El expediente tiene el núm. 3.485. León 10 de Febrero de 1906.-E. Cantalapiedra.

Hagu saber: Que por D. Carlos . Cramer, vecino de Ponferrada, en representación de D. Gustavo Linpartz, vecino de Jony-sur-Arches (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 9 del mes de Febrero, à las diez y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada Berlia 10.º, sita en termino del pueblo de Paramo del Sil, Ayuntamiento del mismo, paraje cel tio y La Chana de arriba., y linda por el Sudoeste. con la mine «Corbon», num. 2.286. Hace la designación de les citadas 12 pertenencies en la forma ei-

Se tendra come punto de partida la esteca num. 12 de la citada mina «Corbon», y desde di se medirau 400 metros al II. v. 29° 7′ E. y se colucará la i. \* estada; desde ésta 300 metros al O. v. 29° 7′ N., la 2 °; des de esta 400 metros al S. v. 29° 7′ O , in 3.", y desde ésta con 300 metros ai E v. 29" 7' S., se llegara al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo becho constar este interessão que tiene realizado el depó sito prevenido por la ley, se ha admitido diche solicitud por decreto!

del St. Gobernador, sin perjuicio de

tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el termino de trelata días, contados dasde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil eus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente trone el múm 3.486 León 10 de Fabrero de 1996 -E. Cantalapiedra.

#### QUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas que abajo se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus oposiciones dentro dei plazo de treinta dies, contados derde el signiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Bora-TIN OPICIAL.

Número del ex- pediante Nombre de la mina	Ayuntemiento	Mineral	Nombre del dueño	Veoladed	Representante en la capital	Superficie con codida Rossignos
8.447 El Transval Españo' 3.450 Eg.l	(Komrzmo	laem	<ul> <li>» Ruperto Chamorro</li> </ul>	Iriem	[dem	955 175 117

L. on 14 de Pabrero de 1906 .- El logeciero Jefe, B. Cantalapiedra

## CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE ENERO

Estadistica del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

	CAUSAS	Número de defun- ciones
-1	Fiebre tifoides (tifo abdominal) (1)	'.
2	Tibule thought (the addounted) (1)	
_	Tifu exantemático (2). Riebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	
3	Viruela (6)	
4	Sarampion (6)	3
5	Darletine (3)	
6	Esustiation (7). Coqueliuche (8).	•
7	Coquelucie (8)	
. 8	Difteria y crup (9)	
. 9	Grippe (do)	1 -1
10.	Cólera asiático (12)	* >
11	Cólera nostras (13)	
12	Octas entermedades epidemicas (5, 11 y 14 8 19),	
19	Tuberculosis pulmonar (27). Tuberculosis de les meninges (28)	7
.14	Tuperculosis de les mentages (22)	
15	Otras tuberculosis (26 ×9 à 34)	
16	Siling (36)	
17	Cancer y utros tumores mangnes (89 a as)	2.
. 18	Sifilis (36). Cancer y utros tumores malignos (39'4'45). Meningina simple (61) Coogestion, hamorragia y reblaudectoleato cerebral (61 y 65)	5
19	Coogestion, hemorragis y rebisodect@lento cerebral (61 y 05)	9 -
20	Entermedades organicas del corazon (79)	
21	Bronquitis agud. (90)	3
22	Bronquitis cronice (91) Pneumonia (98)	
28	Pheumonia (98)	4
24	Otras sufermedades del aparato respiratorio (87 a 89,92 y 91299).	•
25	Afecciones del estomagu (menos cancer) (103, 104) Diarrea y enteritis (dos sãos y mas) (108)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
- 26	Diarres y enteritie (dos enos y mas) (100)	
27	Diarres y enteritis (menores de dos unos) (105)	1
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	<b>●</b>
29	Cirrosis del higado (112)	
30	Nefeitis v mel de Bright (119 7 120)	
31	Otres or fermodades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	
32	(121, 122 y 123)	
dZ	genitales de la mujer (127 à 132)	
33	Sectional and mujer (127 il 182)	
	Sopticemia puerperal, flebre, peritonitis, flebitis puerperal (187)	
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 188 à 141)	
35	Debilidad coogénita y vicios de conformación (150 y 151)	2
36	Debilidas sonii (164)	2
37 38	Suicidios (155 à 163)	1.0
39	Muertus violentas (1614 176). Otras enfermedades (20 4 25, 35, 37, 38, 45 4 60, 62, 63, 66 a	'
29	78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109 a 111, 118 a 118, 124 a 126,	La Du
	10, 00 a 00, 100 a 104, 101, 100 a 111, 110 a 118, 124 a 120, 100 140 a 140 a 140 a 160 a 160	
40	183, 142 á 149, 152 y 158. Enfermedades desconocidas ó mai definidas(177 á 179)	3
-10	Performed aggreen of the state	a
	Total	49

León 10 de Febrero de 1906.-El Jefe de Estudiatica, Domingo Suarez.

#### CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE ENERO

Estadistica del movimiento natural de la población

Poblac 60		16.295
N	Absolute Neclmientos (1) Defunciones (9) Matrimocios	62 49 J8
Número de Hechos.	Per 1.000 habitantes Mortsiidad (9) Nupcisi dad :	3,80 3,01 1,10
	Varones Hembres	38 24
Número de nacidos.	Legitimos liegitimus Vives Kxpósitos Total	49 18
	Legilimos	
	Varones	84 15
Número de fallf-	Menores de 5 aŭos. Do 5 y más кйов.	21 28
3000	Eu Hospitales y cas-s de salud Eu otros Establecim entos beuéficos	15 1
	Total	-16

Leon 10 de Febrero de 1906.-El Jefe de Estadistica, Domingo Saurez.

No se incluyen los mucidos muertos. Son nacidos muertos los que nacon ya muertos y los que viven menos de 24 horas. No se incluyen las defanciones de los nacidos muertos. Este oceficiente se retiere à los nacidos vivos. Tambica se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación. No se incluyen los nacidos muertos.

Dan Vicente Menéadez Coude, Jusz de primera instancia de León y

Hego caber: Que para poder reti-rar la lianza prestada el Propurador

D. Francisco de la Rocha, para des-empeñar tal cargo en este Juzgado, se anuncia al público á fin de que dentro del término de seis mesas, à conter deade la inverción del presente en el Bolerin Opioial de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que coutra aquélla hubiere, conforme al art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en León à pueve de Febrero de mil novecientos seis.-Vicente M. Conda,-El Secretario de gehierno, Eduardo de Nava.

#### EDICTO

Don Matias Germon de la Rosa, Juez municipal del distrito de esta vi lle de Pobladura de PelayoGarcia. Hago saber: Que para hacer efectivas las sumas de ciento sesenta y cinco pasetas y satenta y cinco aba-timos, importe de una obligación, y sin perjutcio de otras sumas que se adendan à D. Julian Villalobos Baraiss, vecine de esta villa, con más el interés aqual del uno por ciento menenal, desde el vencimiento del plazo, costas, gastos y dietas del apoderado, se sacan a pública subes ta la finca rústica y perte de una casa, siguientes, sites en el término de Villefer, partido de Valaccia de Don Jusc. y como de la propiedad del ejecutado D. José Paramo Perez, vecino del expresado Villafer:

Pesetas

\* Una tierra, tarmino de Villsfer, y sitio de Valzamos, de medido de nueve heminas, equivalentes à sesents y siete àreas y seis centiáreas: linda Oriente, otra del Marqués de Penufiel; Mediodia, herederos de Isidro Meleuo; Poniente, otra de Isidro Meleno, herede ros, y Norte, otra de Daniel Vecino, vecinos de Villafer, libre de cargas, y veluada en sesenta pesetas hemina, que hacen un total de qui nientes cuarenta pesetes....

2. La octava parte de una cass, en el cesco de Villafar, y calle de San Miguel, proindivisa con los hermanos del ejecutado, que linda derecha. Moldera; izquierda, otra de Paulino Garcia; espalda, tam bien con Molders. y frente, entrando; con dicha calle, libre y apreciada esta octava parte en quinientas pasetas.

Total.......... 1.040

El remote o aubasta tendrá lugar el dia nueve del proximo mes de Marzo, á las diex de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, simultanesmente en el Juzgado municipal de Villafer, donde es halian les tiocas situadas; debiendo prevenirse que no constan titulos de propiedad de los inmuebles de referencia, y que el rematente ó reme-tantes habian de conformarse con testimonio de adjudicación, que se expedira por este Juzgado; advir-tiendose que para tomar parte en la subusta, habrau de depositar en la mesa del Juzgado el diez por cien to de la tasación; no será admitida

postura alguna que no cabra las dos terceres partes del aveltio.

Dado en Pobladora de Pelayo Garcia á doce de l'ebrero de mil novecientos seis, de que certifico.—Ma-tias Garmón.—Por su mandado: Francisco Alvarez, Secretario.

Don Ramon Maria Carrizo y Hevia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Por el presente edicto hago saber:
en les autos ejecutivos que en
este Juzgedo penden a instancia del
Procurador D. Fermin Garcia y Garcia, en nombre y con poder de don
Zacariae Criedo Garcia, vecino de
Matanza, contra D. Victor Pérez
Nuñez, vecino de Castifialé, declarado en rebeldia por no habarse personado en autos, sobre reclamación de ochenta y siete fanegas de trigo, y para el pago de esta cuntidad, re-ducida ya à metálico, y de las ces tes cansadas, á instancia de la parte ejecutante, se sacan á pública y primera anbasta los bienes embargados à dicho deudor, que son los arguian-

1.º Una casa, sita en el pur-blo de Castifale, a la calle de Gordoncillo, sin número: linas à la derecha, entrando, con casa de Agustica Rusan; izquierda, otra de José Barrientos, y cepal de, con calle, salida para Gordoncillo, ignorando au exten-

cha, entrando con otra de Buni: facio Barrientos; izquierda, con otra de Pascual Bianco, y espai-da, con el castillo; tasada en ciento veinticinco pesetas.....

3. Una tierra, en termino del expresado pueblo, al camino real, de cabida doce beminas, equivalentes à una fiectarea, doce àreas y setenta y cinco contiàreas: linda al Oriente, otra de Victoriano Barrientos; Mediodia, la deheas; Poniente, camino real, y Norte, D. José Rodriguez Vázquez: tassas en ciento ciucuenta pesetas..... 150

Otra, en dicho termino, à Valdetojes, de cuatro hemi-Das, equivalente à treinta y siete areas, cincuenta y ocho cen-tiáreas: linda Oriente, con la pradera; Mediodia, nerederos de Ceferino Ruano; Poniente, Autonio Herrero, y Norte, con otra de Francisco Fernández; tasada en ochenta pesetas.......

5. Otra, a los Arroqueros. de dos heminus, igual a nieciocho areas, setenta y nueve centiareas: linda Oriente, con dicho camino; Mediodia, tierra de la Eucomienda; Poriente, viña de Marcelo del Valla, y Norte, con su partija de Bar

gas; tasada en cuarenta pesetas fi. Otra, en expresado ter-mino, à Caude, la parte de me-dia fanega, equivalente à trece dress, custonta y siete conti-fress: linda Oriente, otra de Faustino Manso; Mediedia, otra de D. Line, vecino de León; Po-niente, otra de Juan Gartero, y Norte, con barcillar de Jacinto Bargas; taasda on treinta po7.º Otra, al mismo sitio, so cabida cinco heminas y media. equivalente à ciacoenta y una arens, diecissis centiáreas: linda Oriente, con otra de D. Lino, vecino de León; Mediodia, otra de Natalia García, y Norte, con el camino; tasada en ciento 

una favega, igual à veratiocho áreas, disciocho centiáteas: linda Oriente, con otra de Justa Barrientos; Mediodia, utra de Filomena Barrientos, y Norte, tierra de la Falcona; tasada en

cuarenta y cinco pesetas.....
9. Otra a senda de les Ollas. ao tres hemicas y medie, equi Valente à treinta y dos áreas, vaiente a treidia y dos areas, treidia y seis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, otra de To-más Disz Caneja, y Norte, otra dehetederosde Gregorio Rusno; tasada en seteuta pesetas...

10. Otra tierra, detras del Castillo, de una finega, igual a veintiocho áreas, disciocho tantiáreas, que linda Oriente, con otra del Vizconde; Medio dia y Poniente, con el mismo, y Norte, con otra de Gregorio Me

rino; tasada en sesenta pesetas.
11. Otra, á la carcaba del castillo, de dos haminas, equivalente á disciocho áreas, se tenta y nneva centiáreas: linda Oriente, con el majuelo de Igna-cio Diaz Caneja; Me tiodia, cou la carcaba; Pouiente, otra de Gregorio Pernandez, y Norte, otra de Policarpo Garcia; tasada

cuatro hemines y media, igual à cuarenta y una áreas, setenta y ocis contiàreas: iluda Oriente, con otra de herederos de Ceferi-no Ruano; Mediodía, con otra de Manuel Garcia, y Poniente, otra de Felipe del Valle; tasada

lera, de cinco heminas y media, equivalente à cincuenta y una areas, discissis centiareas: liu da Oriente, con tierra del Bemeficio; Mediodia, otra de .Ga-briel Garcia, y Norte, hereda-res de D. Antonia Diaz Caneja; tasada en setenta y cinco pese-

14. Otra, al camino de Ma tanza, de cuatro heminas y me dia, ó sean cuarenta y una árons, discissis centiáreas, que linda Oriente, tierra del Señor; Mediodia, el camino; Poniente, otra de D. Domiogo Diaz Caneja, y Norte, herederos de doña Antonia Diez Caneja; tasada eu

de dos heminas, igual á dieci coho áreas, setenta y nueve contiareas: linda Oriente, otra de Francisco Pastrana, Mediodia, otra de Tomás Diez Caneia. y Norte, con otra de Victoriano Barricatos; tosaca en veinte

una fanega, igual á vaintiocho áreas, dieciocho centiareas: linda Oriente, con herederos de Ildefonso Callejo; Mesiodia, de Agustina Rusno; Poniente, Saturnino duano, y Norte, da Natalia Garcia; tasada en treinta seis pesetae......

17. Otra tierra, en Fuente Aceda, de dos heminas, é sean disciocho áress, setents y nue-va centiáress: linda Oriente, con otra de Victoriano Ruano; Mediodía, con otra de Gabriel Garcia, y Popiente, de Juan de la Iglesia; tasada en veinticuatro pesetas.....

Cuya aubanta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el dia tres del próximo men de Marzo, á las once de la mañana; advirtiendo á los licitadores que no se nomitiran pesturas que no cabran las dos terceras partes del avaluo; que podrán hacerse à calidad de ceder el remate à un tercero, y que para tomar parte en la subasta, de la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por niento efectivo del valor de los bie-ues, sin cayo requisito no seran admitidas, y por último, se advierte à los licitadores que no se han presentado los títulos de partenencia de las fincas, y se hallan libres de

Dado en Valencia de Don Juan á seis de Febrero de mit acvecientos seis.-Ramon M. Carrizo.-El Actuario, Silvano Paramio.

Don Ramón Maria Carrizo y Hevia, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y sa partido.

Por ei presente se hace saber:
Que el dia nueve del próximo mes
de Merzo, y hora de las coce de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á contiguación se expresan, embargados al ejecutado D. Pedro Rubio Fernández, vecino de Gordoncillo, pera con su importe hacer pego à D. Manuel Casado Negral, que lo sa de Castrobol, de la cantidad de trescientas siete pesetas treinte y dos centimos de capital, intereses vencidos, costas cansadas y que se originea hasta el completo pago, y à que ha sido condenado por este Juz-gado en sentoucas dictada en la demanda ejecutive que promovió al Procurador D. Felipe Berjon, en nombre y con poder de D. Menuel Casado, sobre reclamación de la cantidad indicada, contra el D. Pedra Rubio:

1.º Un barcillar, sito en termino de Gordoncillo, al citio titulado el Jano, bace seis heminas, equivalentes à cincuents y una áreus y treints y seis centiaress: hada Orients, senda de las labranzes; Mediodia. atro de Isidio Quintero; Pouien-te, otro de Ezsquiel Rubio, y Norte, con otro de José Gonzá-

lez; tasado en coventa pesetas. 2.º Otro barnillar, en dicho termino, á Salta-mojen con el anterior, nace dos daminas, igual a discisiete áreas, doce centiáreas: linda Oriente, con etro de Ezequiel Rubie; Medio-dia, etro de Robustiano Velado; Poniente, otro de D. Andrés Martinez, y Norte, con otro de herederes de Ventura Cascon;

mino y sitio, hace siete hemi-nas, o sean cincuenta y nueve áreas y noventa y dos centiá-reas: linda Oriente, otro de Ezequiel Rubio; Mediodia, otro de

Isidro Quintero; Poniente, otro de Ezequiei Rubia, y Norte, otro de Josquin Velado; tasado

5.° Otra tierre, en el mismo término y sitio, de hemina y media, igual à doce áreas y ochents y cuatro centiáreas: li da Oriente, herederos de Miguel Loba; Mediodia, tierra de Donato Herrero; Poniente, otro de Ezequiel Rubio, y Norte, con otro de Narciso González;

7.º Otra tierra, en el mismo término, a Valdejanco, hace bemina y media, igual à dose áreas y ochente y custro contiáreas: linda Oriente, otra de Jevónimo Vázquez; Mediodia, otra de Maouel l'estor; Ponienté, de Villegrà, y Norte, etra que lieva el misme; tasada en

cien pesetss.

8. Una era, en las de Gordonollo, titulada del Marqués, hace nueve celemines, equivalente à discioche àreas y discinueve centiareas: linda Oriente, terra de Eugano Pestor; Mediodia, otra de Macario Pastor; Poniente, calle del Cigal, y Norte, otra de Félix Valdes; tasada en veinticinco pesetas.

9. Una huorta, ferrenal, en el misma termino, al camino, que baja de la Vega de Yuso, hace una hemino, o seau coho areas y cincuentu y seis centi-areas: liuda Oriente, con casaque habita el deudor; Medio dia, camino; Puniente, huerta de Honorio Peropio, y Norte, otra de Isidro Quintero; tasada en veinticinco pecetas.

11. Otro cesa, à les slueres de Gordoncillo, que es la que habita el deudor, se compone de habitaciones bejas, dobie, corral, cuadres y pajar: linda derecha, entrando, fluca del deudor; izquieris, huerta de mismo; aspalde otra de Isidro Quintero, y Norte, camino de Cigal; tasada en quinientas pe-

Lo que se hace público por medio del presente, à fin de que los que

deseen tomer parte en la subarta, concurran al local, dia y hora expressados, siendo de necesidad para tomar parte en cila, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, como la ley preceptúa, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo baceras el remate á calidad de cader á un tercero. Se advierte también, que no exident traise de propiedad de las fincas objeto de esta enessa, y habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante de las fincas.

Dado en Valencia de Don Juan á

Dado en Valencia de Don Juan A diez de Febrero de mil novacientos seis.—Ramón M. Carrizo.—El Escribano, Manual Garcia Alvacez.

Don Ramôn Merie Carrizo y Havia, Juez de primara instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el dia ocho del próximo mes de Marzo, y hora de les care de la mañane, tendrá lager en la sala de audiencis de cate Juz gado, la venta en pública subneta de los bienes que á continuación se desindad, mobargados al ejscutado D. Bernardino Vivas Merino, vecino de Villasianan, para con au impor-te hacer pago à D. Antonio Vitorica y Murga, vecino de Madrid, de la centidad de trescientas cincuenta pesetas de principal, intereses vencidos, costas causadas y que se cansen hama el completo pago, y á que he sido condenado, en rebeldia, en la demunda ejecutiva que à nombre de D. Antonio Vitorica, promovió. en este Juzgado, el Procurador don Feiipe Berjou, contra el D. Bernardo Vivas, sobre reclamación de la indicada cantidad de trescientas cinquenta pesetas é intereses:

Peretas Ota

40 .

400

96

1. Una tierra, sita en término de Villamañén, à Carre-Astorga, ha ce cuarta y media, equiva-lente à doné areas y cohenta y oustro centifrassilinda Orienza, otra de Segundo Vivas; Pociente, otra de Lorenzo Illan; Mediodis, camino, y Norte, se ignora; tisada en cua-

setas.

S. Otra tierra, en el indicado térmico, al Teso ro, de dos heminas, igual à discisiate arces y doce contiérase: linda Oriente, otra de Elias Solls; Mediodía, otra de Celestico Sastre; Poniente, el mismo, y Norte, Hipólito Rodriguez; tasada en vein

Pesetas Ots.

97 50

100 - •

mas, hace uns fanega, igual a veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Oriente y Poniente, con tierra de Benito Rodriguez; Mediodia y Norte, otra de partioulares, vectuos de Benamariel; tasada en treinta y aiete pesetas cincuenta

5.° Otra tierra, en el indicado término, al sitio que llacan camino de San Millao, hace ocho heminas, ó sean sesenta y ocho treas y outrenta y ocho treas y outrenta y ocho ceotificas: linda Oriente, etra de D. Luis Martínez de Soss; Mediodía, etra de Alejo Martínez; Pobiente, otra de D. Emilio Rodríguez, y Norte, se ignors; tasada

mil pesetas........... 1.000 Lo que se hece público por medio del presente, a fin de que los que deseen tomer parts en la subasta, cuncurran al local, dia y hora expresanes, siendo de necesidad para tomer parte en la misma, consignar praviamente en la meza del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por cientu efectivo de los bienes descritos, sin enyo requisito no serán admitidos, los licitadores, así como tempoco se admitiran posturas que no ontren las dos terceres partes de la tasación de les fincas: pudiendo bacerne el remate à cali dad de cederlo à po tercero. Se adviente que no existen titulos de propieded de los inmuebles destindados, y que habren de suplires à costa y

por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Dou Juan à
nueve de Febrero da mil novecientos seis.—Remón M. Carrizo.—El
Escribano, Manuel Garcia Alverez.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real ordeu de 25 de Euero último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la hora de las once de la mañana, para la ndjudicación en pública sabasta de las obras de repración extracción en acta de la convento de Sencti Spiritus de esta cinned, bejo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7,497 passes y 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Lustrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junto Diocesnua, hallandose de munificato en la Sucretaria de la mis-

ma, el presupocato, pliego de con diciones y memoria del proyecto.

Les proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sjustandose en en redacción al modelo que va al pie de este anuncio; debiendo consignarse previamente como garentia para tomar parte en la subasta, la cantidad de 364 pesetas 85 centimos, en dinero é en valores de la Deuda pública, conforme á lo dispuesta por Real decreto de 29 de Agosto de 1676. A cada pliego de proposiciones deberá acompeñar el documento que acredite haber varificado el depósito del modo qua previene dicha Instrucción.

Astorga 13 de Febrero de 1906. --El Presidente, Pedro Dominguez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vsoino de..., et terade del annec. o publicado con fecha 18 as Fobrero litimo, y de las condiciones que se exigeo pera la adjudicación extraordianta del convento de Sascti-Spiritos de la ciudad de Astorga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de ler mismas con entera sujeción á los expresados requisitos. y aschasianes, por la cantidad de.....

(Fechs y firms del proponente).

Nota: Les proposiciones que se bagan serán admittendo o mejoran do lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pescas y contimos, se orita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES

## ENFERMOS

M. Mardones

Médico-Cirujano y especialista un enfermedades de los ajon, mariz, garganta y oidon,

ha establecido su residencia y seciadad en esta ciuded, Cascaleria, num. 9, 2, 1 izquierda (casa de los Velenciares)

Horas de consulte: Disrismente de diez à una, excepción de los domingos: Gratis à los pobres:

SOCIEDAD ELECTRICA DE ASTORGA

CONVOCATORIA

En sumplimiento del art. Il de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accovietas é Junte general extraordinario, pare tratur de la coajenación de sus bienes con cuantos derechos y obligaciones tiene adquirido, sei como también de la disolución anticipada de la Sociedos.

La sesión se celebrará en el domicilio accial de esta ciudad el día del proximo mes do Marzo, y hora de las cioco de la tarde; advirtiéndose, que para poder ssistir à ella con voz y voto, sa requiere tenerdepostada, al menos, ana acción en la Caja de la Sociedad, según dispona el art. 16 de los reteridos Estatune.

Astorga 13 de Febrero de 1906 — El Presidente, Alfredo Lomban.

Imprenta de la Diputación provideia

por las offcines de policis à los noteles y fondas, llevaran en Les papeletus del movimiento de visjeres que se exijan

•	74, BO10	natidad 000.01 ob sencenda de
M1 2010	50.0	En poblacienes de 10.001 à 20.000,
90.0 01.0	01,0	hebitantes (excepto ses anteriores) 10.000.04 à 100.09 de 200.000.
GI+0	92.0	Go.0d eb sam eb seconstituq na
езловатиЧ ваповати у	salotoH ashgot v	POBLACIONES

hoteles y landas, paradores y mesones, se reintegraran por cada folio u hojs como sigue:

srioz al 33 por 100 del importe del aforo de las localidadas. Art. 1977. Los libros o regisaros de visjeros que lleven los el pago do este impuesto por un tanto alzado, que no sorá in-

olon del impuesto. El Ministro de Escienda podra contratar con las Empressa su comprobación. La no presentación de estas matrices á los Agendes de la preseigación, se considerará como defrauda-ción del increso. tes Empressa conservar las matrices durante dos meses, para

Los billetes como las entradas seran talonarios, debiendo que haya spucelsa, se constantatan como más producto el descuento o parte quo de las mismas corresponda á las Em por les que es pagera el 15 por 100. En los espectaculos en the partial of a control of the present of the polythese of the partial of the partial of the partial of the control of the co

sido scotdado. continuación del acta relativa a la sesión en que hubiese

HOLKI'N OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

TIMBRE

Catalogo hasta 2 páginas, cualesquiera que suso aus	
dimensiones y tirada	1
Desde 3 hests 10 id. id. id	5
	10
Desde 21 hasta 40 id. id. id	50
Desde 41 hasta 60 id. id. id	30
Desde 61 hasts 80 id. id. id	40
Deads 81 on adelante id. id	50

Art. 202. Los billetes de toda rifa de carácter eventual, Art. 202. Los bilietes de toda rifa de carácter eventual, cuya celebración se nonceda por la Autoridad, serán talonsrios, y antes de proceder á su venta se presentarán en la Delegación de Hacienda para satisfacer el impuesto de timbre que corresponde, á razón da 5 céntimos por billeto. La refarida Delegación estampará el timbre ob la matra, á fin de que pueda ser fácilmente comprobado.

Se entenderá por billete, á los efectos del impuesto, el documento autorizado en debida forma, que por si sólo pueda enterespetar el derecho de su tenedor con relación á su precio-

representar el derecho de su tenedor con relación d su precio Art. 203. Les Sociedades que tangan por fin único la instrucción, la beneficencia, el crédito d el socorro mutuos, y las cooperativas de producción, crédito o consumo, agricoles o industriales, mientras po repartan dividendos activos de beneficios, cualquiera que sea la cuantia de estos dividendos, á las acciones, titulos ó representaciones del capital con que funcionen, ó a sus esociados como reparto del saldo comun de utilidades que le Sociedad obtenga, ya estén consti-tuidas por los mismos socios ó fundadas por otras personas, estaran exentas del timbre en toda su documentación.

#### CAPÍTULO VII

#### Contratos especiales

#### Inquilinatos

Art. 204. Los controtos sobre arrioudes, sub irriendos, traspasos de fincas urbanas y toda otra class de inquilinates, deberán extenderse precisamente en papel timbrado del que expenda el Estado, siendo la base para el timbre el importe

8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	. E	100
Pezeta.	Glose	SELLAIRTETQUI SOSU AHAII
หลอ	MIT	
100 20 20 30 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	8 9 2 0 11	(ab lating reliuple ab salosse 03g craeH
Precio Precio	TIMI essej0	TV KORNY DEI VDVEREGINISMIG K.VEGZO GRYTÖRIEN GRE ERV BYBY IRBO DOMERLIGGE

eecopes aißnientes:

Art. 207 Estos contratos tributarán con sujeción á los Saministro de agua

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCI A DE LEÓN

Boletín Oficial de la Provincia de León

del alquiler de un año, y la escala para so tributación la si guiente:

		TIM	IBBE
CUANTÍA	DEL CONTRATO	Clase	Precio Passtas
Desde 100'0 Desde 150'0 Desde 200'0 Desde 250'0	hesta 2.000 hasta 2.500 hasta 3.500 hasta 5.000 hasta 10.000 hasta 15.000 hasta 25.000 hasta 25.000 hasta 27.500 hasta 27.500	17. 18. 18. 14. 13. 14. 12. 11. 10. 9. 8. 7. 6. 4. 2.	0·10 0·20 0·30 0·40 0·50 1 2 3 4 5 7 10 20 30 40 50

Art. 205. Los contratos que excedan de 50.000 nesetes, se extenderán en papel de la clase 1.º, debiendo unives además los tiembres móviles necesarios equivalentes al papel timbrado común. para que satiefagan 2 pesctas por cada 1.000 pesetas à fracción de ellos.

#### Suministro de luz de gas y eléctrica.

Art. 206. En los contratos para el suministro de luz de ges y eléctrics, se empleará el timbre con sujection à la escala aiguiente:

beaecoe: Od à deb atlum al nos abagitaes ètes noivesvantace aboT

vapores ou sus estaciones y oficinas, respectivamente. Compenies de ios letrocerrites y Empresos de diligencies y pussio, les que es fijes en el seceparete, portete, acceso è cesso, acceso de la fisca en el fisto de la compression de la fisto de la compression del compression de la compression del compression de la compression de la compression de la compres No se consideratia anancios à los efectos de cete im-

pego es dispondesa por el Regismento de esta ley. Los requieros y formalidades para hacerse efectivo el

técule s públicus, por cada sepactáculo, y en los demás anun-cios, por osda año natural ó fracción del mismo. Se devengara d'cho impuesto, en los nuncios de ospec-

0,15	capto les des enteriores, por idem id
95'0	En Madrid y Batcalone, por cada metro caadra- do ô fracción de cata matera
TIMBEE supecial movil	POBLACIONES

telones de testros, se reintegrarán cada anunnio, a saber: tilles, cates, tiendas, cimacenes y los que se pougan en los tranvise, ômnibus y demás carruajes, estaciones de ferroce-Art. 200. Los un uncios que se fijen en los sitios públicos,

bre en el original del annocio. miy le 1,50 pesetse, debiendo los interesados tijer el tim

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Madrid y poblaciones de más de 50.000 almas, el timbre especial móvil de 10 céntimes, y en les demas poblaciones, el-

Diches libros serán autorizados por la Delegación de Ha-

cienda de la respectiva provincia.

Art. 198. Lleveran timbre especial movil de 10 centimos:

1.\* Les recibes de cualquier cuota de curtada, measual o por cualquier piaco, y cantided que re ex ja á les socios de las Sociedades de que trata el rúm: 2.\* del art. 195 de ceta ley. Betos fecibos deberação ser talcorarios, y el timbra se fijará en la matriz para que pueda ser objeto de comprobación. Si no se expidieran recibos, se considerará como documento á reintegrar con dicho timbre, la lista o cualquiera otro documento que sirva de base para la cobranza.

Dichas Sociedades conservaran durante un año las matrices de los recibos o las listas, seguo los cesos, a los efactos de la investigación, y de no hacerlo, se hoosiderara la fulta para la penalidad como emisión de los timbres que debieron

2.º Todos los especificos y aguas minerales, de cualquier clase, cuando se reslice la venta, en cuyo acto so fijará el timbre en la etiqueta exterior dol frasco ó botella, esju ó pa

queta que lo contenga.

3. Los aumoios que se inserten en publicaciones par-ticulares, siendo potestativo en el Ministro de Hacienda concertar su importe con las Empresas anucciudoras por un tanto alzado, co inferior al 60 por 160. Estes conciertas podarán concederse à las Empresas periodisticas, dedociendo del importe anual probable del impoesto hasta un 50 por 100 en Madrid y Barcelous; hasta un 65 por 100 en las publaciones de más de 50,000 almas, excepto las dos anteriores, y hasta

de mas de 30,000 almas, excepto las dos anteriores, y naeta un 75 por 100 en las denias poblaciones.
4.º La matriz del tecibo ó documento que expidan los prestamistas sobre alhajas, prendas, muebles ú otros efectos, y los demás industriales á quienes se refiere la tarifa 2.º, letra 4, núm. 62 de la contribución industrial, por cada una

de sus operaciones cuya cuantía exceda de diez pesetas. Art. 199. Los anuncios en publicaciones oficiales que se inserten á patición de los particulares ó por mandato de ju dicial à instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial

		ı	ı
		ı	ı
	-	Į	ı
		ı	ı
	:	ı	ı
	BLECTRICO		
•	Δ	i	ı
•	ŏ		ı
	Ë		
	Д	١	
	Z		
	þ		

REERR

e l cabal

동음 medio . E.BOS

caballo.....

INDUSTRIALER

							-		
	M En cusinos, calve y domés   30 fébrices tiendas y demás  selablecimicalos análogos establecimientos análogos	afen y domás tos apálogos	3n fébricas,ti establecímien	endes y demis	. >>	En teatros casas particulares		٠٠ .	
PARA IISUS DOMÉSTICOS		TIMBRE	TIK	TINDRE	TUT .	TIMBUR		-: <u>-</u>	
	Clase	Precto Peneton	Class	Precio Peretar	Class	Precio Peretar	Boler		
stalación hasta 1	= e	34 F		0.10	3 63 <u>-</u>	<u>00</u>	rín Ofic		
Desde 191 hasta zau dem Desde 251 hasta 350 idem. Dasda 351 besta 500 idem.		ာကဋ		• 00 rC	01.8		HAL D		1 4
501 hasta 2.50 i		82	© 4	22	t- ua	<b>90</b>	E LA F		
2.501 hasts 3.750	 	£ <u>9</u>	 	3 12	<b>9.</b>	92. 93.	ROVIN		
	7		14 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		MIL	TIMBRE	CIA .	-	
PARA USOS	os industri	BIALES			Cl.	Precia	DE LEÓ		
	caballo.				10.	- C4-0	N	F N	
Pers idem id. de 1 osballo Pers idem id. hasta 2 ceballos.						- ea			
Idem it				-	ć	20	91	: 	-
Down idom to do 5 onhallog on a talenta	Jahraha			_	4	у. Т	_		٠.

BOLETÍN OPICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

7885±08+

ALUMBRADO DE GAS

PARA USOS DOMESTICOS